

El Plazo, que cumplió el día de San Martín
 de 1575 año, y como así fue con tanta toma de
 peticiones y de Doblon, para el Rey de
 Mojonera, y por lo haver hecho don Diego
 de Aguirre, de las de San Juan, aquien los prefi-
 to y para que citara y de la providencia
 de Aguirre, le pague de la cantidad de los
 de San Juan y por la ley de 1575 de la
 ley de la cual se vio en el Rey de España
 con esta para se haran las diligencias para que
 se haga el pago de la cobranza, y por el
 Rey de España y entendiéndose de que el
 Puerto, a hazer todas las diligencias que
 se fueren hasta que se haga el pago

Don Juan de
 Girona

Don Juan de Robledo, de la ciudad de Salamanca
 en virtud de las cédulas de Su Magestad de
 mill e sesenta e dos años, de los diez e
 cuatro de mayo de mill e quinientos e
 setenta e tres años, de la cédula de Su Magestad
 de los diez e cuatro de mayo de mill e quinientos e
 setenta e tres años, de la cédula de Su Magestad
 de los diez e cuatro de mayo de mill e quinientos e
 setenta e tres años, de la cédula de Su Magestad

